REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00224-00

En atención al escrito que antecede, allegado por el apoderado del extremo accionado, se accede a su petición, por tanto se ORDENA que, por parte de un Servidor del Despacho, se envíen las piezas procesales requeridas, al correo electrónico del togado.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ